

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

*Remate para el dia 22 de Julio de 1871, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma. Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en las villas de Almazán y Burgo de Osma, por radicar las fincas en dichos partidos.*

### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

*Rústicas.—Menor cuantía.*

### PARTIDO DE ALMAZAN.

*Propios de Abioncillo.*

Número 874 del inventario.—Un monte enebroal, sito en término de Abioncillo, procedente de sus propios, distante unos 800 metros del mismo á la region N.-O.: su terreno de ínfima calidad y pobre de pastos: su repoblado consiste en enebros de primera, segunda y tercera edad, como especie dominante, subordinados de sabino y ratizo de roble, escepto un corto terreno, denominado la Pinada, en el cual domina el pino pudio. Linda N. labores del pueblo; S. y O. monte enebroal de Blacos, y E. liegos y cerrada de

Antonio Vinuesa: mide 90 hectáreas, 51 áreas y 2 centiáreas, equivalentes á 140 fanegas de márco nacional. Ha sido capitalizado por la renta anual de 20 pesetas graduada por los peritos, en 450 pesetas, deslindado por el práctico Ildefonso Anton, tasado por D. Zacarías Benito, el suelo en 300 pesetas y el vuelo en 700, que hacen en junto 1.000 pesetas, tipo para la subasta.

El comprador de este monte respetará las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, así como las servidumbres que tengan.

*Propios de Berlanga.*

Número 1.876 del inventario.—Un terreno baldío, denominado Portillo de Paones, la Torrecilla, Valcurtido y otros, sito en término de Berlanga, á unos 1.000 metros de la poblacion á la region S., de terreno accidentado, de tercera calidad, con regulares pastos. Linda N. y S. labores de particulares; E. términos de Ciruela y Paones, y Oeste camino á Paones: su cabida 128 hectáreas, 14 áreas y 70 centiáreas, equivalentes á 199 fanegas de márco nacional. Ha sido capitalizado por la renta anual de 40 pesetas graduada por los peritos, en 900 pesetas, deslindado por el práctico Rafael Lafuente, tasado por dicho D. Zacarías en 1.300 pesetas, tipo.

El comprador respetará las propiedades de dominio particular enclavadas dentro del mismo, así como las servidumbres que tengan.

Número 748 del inventario.—Otro terreno de pastos, denominado Campo de Andalucía, sito en igual término de Berlanga, de la procedencia indicada, distante de la población unos 3 kilómetros á la region N., poblado de escoba y tomillo, de tercera calidad y pobre de pastos. Linda N. término de Andaluz; Sur carretera de Almazán al Burgo y labores; Este ribera del rio Duero y término de Fuentelpuerco, y O. pinar de la Mata: su cabida 294 hectáreas, 28 áreas y 73 centiáreas, equivalentes á 457 fanegas de márco nacional. Ha sido capitalizado por la renta anual de 100 pesetas graduada por los peritos, en 2.250 pesetas, deslindado y tasado por los mencionados peritos en 3.000 pesetas, tipo.

El comprador respetará las fincas rústicas y urbanas enclavadas dentro del mismo, así como las servidumbres que tengan.

#### CLERO.

##### San Lorenzo.

Número 2.751 del inventario y 1.078 del de permutacion.—Un pedazo de tierra liega, sita en término de Berlanga, de la procedencia indicada, de secano, de tercera calidad. Linda N. viña de Manuel Esteban y liego; Sur otra de Lucas Molina; E. viña de Rafael Lafuente y liego, y O. otra de Manuel Ransanz: su cabida 2 hectáreas, 53 áreas y 23 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas y 11 celemines de márco nacional. Ha sido deslindado y tasado por los mencionados peritos en 40 pesetas, capitalizado por la renta anual de 2 pesetas graduada por los mismos, en 45 pesetas, tipo.

#### PARTIDO DEL BURGO DE OSMÁ.

##### Curato de Castillejo de Robledo.

Número 468 del inventario y 307 del de permutacion.—Una heredad de 33 pedazos de tierra de labor de secano y regadío, de

segunda y tercera calidad, sitos en término de Castillejo de Robledo, de la indicada procedencia; de linderos conocidos, segun la certificación pericial que corre unida al expediente: su cabida en junto 7 hectáreas, 19 áreas y 71 centiáreas, equivalentes á 11 fanegas y 2 celemines de márco nacional. Ha sido deslindada por el práctico Ramon Hernanperez, tasada por D. Zacarias Benito en 889 pesetas, capitalizada por la renta anual de 45 pesetas 92 céntimos graduada por los mismos, en 1.033 pesetas 20 céntimos, tipo.

##### Curato de Miño de San Esteban.

Número 470 del inventario y 309 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 5 pedazos y un huerto, de secano y regadío, sitos en término de Castillejo de Robledo, procedentes del Curato de Miño, de segunda y tercera calidad; de linderos conocidos, segun la certificación pericial que corre unida al expediente: su cabida en junto es la de 62 áreas y 72 centiáreas, equivalentes á 11 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Ha sido capitalizada por la renta anual de 3 pesetas graduada por los peritos, en 67 pesetas 50 céntimos, deslindada y tasada por dichos peritos en 80 pesetas, tipo.

##### Memoria de Isidro Gomez.

Número 2.757 del inventario y 1.439 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 34 pedazos de tierra en secano, de tercera calidad, y un huerto de regadío eventual, de segunda y tercera calidad, sitos en Rejas de San Esteban, de la procedencia indicada; con sus linderos conocidos, segun la certificación pericial unida al expediente: su cabida en junto 3 hectáreas, 35 áreas y 68 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas, 2 celemines y dos

cuartillos de márco nacional. Ha sido capitalizada por la renta anual de 8 pesetas 66 céntimos graduada por los peritos, en 194 pesetas 85 céntimos, deslindada por D. Francisco Cabeza, tasada por dicho Agrimensor en 199 pesetas, tipo.

*Propios de San Esteban de Gormáz.*

Número 1.885 del inventario.—Un terreno baldío, denominado Valdecara, de secano de ínfima calidad y pobre de pastos, sito en término de dicho San Esteban, procedente de sus propios. Linda N., S. y O. labores de varios particulares, y E. senda al Llano del Tejar: su cabida una hectárea, 93 áreas y 16 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en San Esteban anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 25 céntimos de peseta graduada por los peritos, en 5 pesetas 63 céntimos, deslindado por Ecequiel Niño, tasado por el mismo Agrimensor en 6 pesetas, tipo.

El comprador de este baldío respetará una majada de dominio particular enclavada dentro del mismo, así como las servidumbres del predío.

Número 1.883 del inventario.—Otro terreno baldío, titulado los Melgares, sito en el propio San Esteban, y de sus propios, de tercera calidad, poco productivo en pastos, á unos 500 metros de la poblacion á la region N.E. Linda N. camino de la Viñosa; Sur otro de Rejas; E. camino de Matanza, y Oeste cañada de Carratamara: su cabida 38 hectáreas, 63 áreas y 76 centiáreas, equivalentes á 60 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en dicho San Esteban anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 2 pesetas gra-

duada por los peritos, en 45 pesetas, deslindada y tasada por dichos peritos en 70 pesetas, tipo.

El comprador respetará las fincas rústicas y 3 majadas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, así como las servidumbres del predío.

**PARTIDO DE ESTA CAPITAL.**

*Propios de Ontalvilla de Alconaba.*

Número 1.574 del inventario.—Otro terreno baldío, denominado la Solana, sito en término de dicho Ontalvilla, y de sus propios; de ínfima calidad y pobre de pastos. Linda Norte carretera de Soria á Francia; S. labores de D. Anselmo de la Torre y camino al Cristo; E. terreno de Valdiega y labores, y Oeste arroyo Ituero y tierras de diferentes particulares: su cabida 25 hectáreas, 76 áreas y 4 centiáreas, equivalentes á 40 fanegas de márco nacional. El comprador respetará las servidumbres del predío. Se ha fijado en Ontalvilla anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 2 pesetas graduada por los peritos, en 45 pesetas, deslindado por el práctico Gregorio Palomar, tasado por dicho Agrimensor en 80 pesetas, tipo.

4

## ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855; y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.<sup>a</sup> Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción,

10. Por el art. 3.<sup>o</sup> del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.*

### NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 22 de Junio de 1871.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA.—Imp. de D. Benito Peña Guerra.